



RESOLUCIÓN 4/2021, de 18 de enero
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por denegación de información pública (Reclamación núm. 380/2020).

ANTECEDENTES

Primero. El 16 de septiembre de 2020, con número de registro de entrada 202099906131935, el interesado presentó en este Consejo una reclamación ante la ausencia de respuesta a la solicitud de información pública que había dirigido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el 28 de julio de 2020, por la que solicitaba “si está permitido el acceso y permanencia de perros en las playas andaluzas. En su caso, relación de playas andaluzas habilitadas para perros”.

Segundo. El 2 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Consejo escrito de la persona reclamante en el que manifiesta:

“Habiendo recibido respuesta favorable, aunque tardía, a la solicitud formulada el 28/07/2020, procede declarar la terminación del procedimiento iniciado mediante la reclamación presentada el 16/9/2020 con número de registro 202099906131935.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por denegación de información pública

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente